



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

SISTEMA ALIMENTARIO INTEGRAL

TÍTULO I

POLÍTICA PÚBLICA ALIMENTARIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 ACO 2024	
Recibido.....	Hs.
Exp. N° 54601	C.D.

Artículo 1. Objeto .La presente Ley tiene como objeto garantizar el derecho a la alimentación saludable y adecuada de los habitantes de la provincia mediante un Sistema Alimentario Integral transformador de los procesos de producción, almacenamiento, distribución, servicios, comercialización, consumo y gestión de residuos que fortalezcan las economías locales y regionales hacia la soberanía y seguridad alimentaria.

Artículo 2. Alcance. Las disposiciones establecidas rigen en el territorio de la provincia para todas las personas físicas y/o jurídicas que constituyan el Sistema Alimentario Integral que aseguren el derecho a la alimentación saludable y adecuada de todas las personas sin excepción ni distinción alguna.

Artículo 3. Derecho humano a una Alimentación saludable y adecuada. La presente Ley garantiza el derecho humano a la alimentación saludable y adecuada y se entiende por tal cuando:

- a) aporta una cantidad suficiente de nutrientes esenciales libres de contaminantes físico químico biológicos basado en criterios de equilibrio, variedad y de acuerdo a las pautas culturales de la

AÑO 2024



población y limitada a factores de riesgo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles y Enfermedades Transmitidas por alimentos;

- b) toda persona, ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada cuantitativa, cualitativa y culturalmente y a los medios para obtenerla; e
- c) Incluya alimentos logrados mediante sistemas de producción agroecológicos, orgánicos, o de similares características, que implique su transformación, almacenamiento, distribución, servicios y comercialización.

Artículo 4. Principios rectores para la integralidad de un sistema alimentario. La interpretación y aplicación de la presente ley, y de toda otra norma a través de la cual se implemente, están sujetas al cumplimiento de los siguientes principios rectores:

- a) **Soberanía Alimentaria:** es el derecho de los pueblos a decidir sus propias estrategias de producción, almacenamiento, distribución y consumo de alimentos nutritivos, culturalmente adecuados, accesibles, logrados mediante producción agroecología, producción orgánica, o sistemas de producción similares;
- b) **Seguridad Alimentaria:** refiere al acceso físico, social y económico de todas las personas a los alimentos suficientes, sanos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias;
- c) **Salud socioambiental y buen vivir:** asume una cosmovisión que considera la vida en armonía con la naturaleza, que se opone al paradigma moderno individualista en salud, priorizando la relación del ser humano en la naturaleza, entre



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

los seres humanos y consigo mismo e interpela el modelo extractivista de desarrollo dominante resistiendo ante las dinámicas de poder en los territorios;

d) Economía Social y Solidaria: entendida como la estrategia de desarrollo basada en la promoción de relaciones económicas, solidarias y de cooperación en las que debe primar el trabajo digno de las personas; y

e) Perspectiva de género: Contempla las relaciones entre género, ambiente y alimentación considerando el rol de las mujeres e identidades feminizadas en la división sexual del trabajo visibilizando relaciones de explotación y opresión que viven simultáneamente tanto ellas como la naturaleza y, a partir de ello, construir un Sistema Alimentario Integral emancipador.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación . La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Desarrollo productivo o el organismo que lo sustituya o reemplace, conjuntamente con la comisión interministerial que se crea en la presente Ley.

Artículo 6.- Comisión Interministerial. Encomiendase al Poder Ejecutivo Provincial la conformación de la Comisión Interministerial como organismo responsable de la coordinación, articulación, monitoreo, evaluación y seguimiento de las políticas y medidas que integran las disposiciones de esta Ley. La Comisión Interministerial está integrada por representantes de los Ministerios de Desarrollo Productivo, Ambiente y Cambio Climático, Salud, Educación, Igualdad



y Desarrollo Humano y Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La Comisión dicta su propio reglamento para el funcionamiento.

Artículo 7.- Funciones. En el ejercicio de sus funciones y a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la ley, la Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) diseñar, planificar, priorizar y ejecutar políticas públicas para el fortalecimiento del Sistema Alimentario Integral ;
- b) elaborar, desarrollar, revisar y actualizar las políticas públicas orientadas a la conformación de un Sistema Alimentario Integral basado en los principios rectores establecidos en la presente Ley;
- c) constituir, desarrollar y presidir la Comisión interministerial como estrategia jurisdiccional para garantizar el derecho a una alimentación saludable y adecuada;
- d) constituirse como órgano rector para la coordinación y articulación local y regional del Sistema Alimentario Integral contemplando:
 - Nodos Alimentarios;
 - validación mediante Sistemas participativos de garantías;
 - Planta Pública de Alimentos Saludables;
 - producción, almacenamiento, distribución, comercialización y gestión de residuos que aseguren respuestas a las necesidades de las poblaciones, cuidado del ambiente y vinculación cooperativa ;
 - Consumo que favorezca la alimentación saludable basada en criterios de equilibrio y variedad, aporte nutrientes esenciales y limite aquellos que resulten de riesgo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles y Enfermedades Transmitidas por alimentos;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e)** velar por la transparencia, participación, horizontalidad, confiabilidad, soberanía alimentaria y aprendizaje continuo que promueven Sistemas Participativos de garantías;
- f)** constituir, supervisar, diseñar, evaluar y monitorear el Instituto de Educación Agroecológica como organismo especializado y referencia directa para la formación de trayectos educativos y el Centro de Estudios de investigación acción ;
- g)** promover la suscripción de convenios con Universidades e Instituciones del Nivel Superior, públicos y privados, para fortalecer el campo de la investigación - acción, la formación permanente y la construcción de políticas públicas en materia alimentaria;
- h)** desarrollar sistemas de información integrados básicos, estadística, demográfica, socio productiva, para la planificación y gestión de las políticas públicas en materia alimentaria;
- i)** crear la Planta Pública de Alimentos Saludables como Sociedad del Estado de carácter unipersonal cuyo único socio es la Provincia de Santa Fe, conforme lo previsto en la Ley Nacional Nro. 19.550 - Ley General de Sociedades - y Ley Nacional Nro. 20.705 - Sociedades del Estado - y sus modificatorias, las disposiciones presentes y el respectivo estatuto que se dicte para su funcionamiento;
- j)** distribuir y coordinar la asignación de los recursos necesarios con criterio de equidad mediante fondos para el estímulo de la producción Alimentaria Saludables, exenciones impositivas, líneas de créditos accesibles y otros beneficios ;
- k)** promover compras públicas de alimentos a productores locales para asegurar el abastecimiento de alimentos y asistencia alimentaria;

AÑO 2024



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- l) propiciar y coordinar acciones que favorezcan las condiciones laborales dignas y seguras, los ambientes de trabajo saludables y las políticas de salud del personal en los términos de la Ley 12913 - Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo - o en la que en un futuro la reemplace;
- m) asegurar mecanismos de participación activa de la ciudadanía en Congresos, Jornadas y Seminarios con el propósito de profundizar la Soberanía Alimentaria; y
- n) coordinar con municipios y comunas el desarrollo de políticas públicas para la implementación del Sistema Alimentario Integral.

TÍTULO II

SISTEMA ALIMENTARIO INTEGRAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 8. Sistema Alimentario Integral. El Sistema Alimentario Integral se organiza a partir de las relaciones que se establecen entre las Redes Alimentarias Alternativas, sus recursos, procesos y actividades vinculadas a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, consumo de alimentos y gestión de residuos, así como a los impactos sociales, económicos y ambientales de esos procesos y actividades. Desde el mismo se planifican y articulan políticas públicas mediante los Nexos Alimentarios bajo criterios de descentralización en sus respectivos Nodos Alimentarios.



Artículo 9. Nodos Alimentarios. La Autoridad de Aplicación descentraliza territorialmente las capacidades técnicas y organizativas del Sistema Alimentario Integral en Nodos Alimentarios, y los define según criterios socio - productivos, económicos, demográficos y de biodiversidad de sus ecosistemas, para facilitar los nexos alimentarios y articulación intersectorial que desarrollen las Redes Alimentarias Alternativas para el desarrollo de la producción de alimentos saludables.

Artículo 10. Redes Alimentarias Alternativas. Las Redes Alimentarias Alternativas son aquellas conformadas por diversas organizaciones colectivas, cooperativas, emprendimientos sociales, productores familiares, asociaciones de consumidores y todos aquellos sectores que lleven adelante circuitos cortos de producción, almacenamiento, distribución, servicios y comercialización de alimentos saludables y adecuados, cuyas características se definen por la territorialidad, colaboración e intercambio según los principios rectores enunciados en el artículo 4 de la presente.

Artículo 11. Nexos Alimentarios. Los Nodos Alimentarios instituyen vinculaciones intersectoriales y colaborativas entre las Redes Alimentarias Alternativas periurbano - urbano - rurales mediante la constitución de Nexos Alimentarios y sus respectivos equipos. Involucran a productores, comerciantes y consumidores generando mercados de cercanía y circuitos cortos de producción, almacenamiento, distribución, servicios y comercialización reduciendo o eliminando los intermediarios para mejorar la rentabilidad de los productores y los precios al consumidor.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 12. Funciones del Equipo de Nexos Alimentarios. El equipo de los Nexos Alimentarios asume como función principal las tareas de registrar, vincular y coordinar a productores y consumidores integrados en las Redes Alimentarias Alternativas en el marco de la estrategia del Sistema Alimentario Integral propiciando la construcción de esas redes colaborativas, para el intercambio de conocimientos, la producción, los fondos de fortalecimiento, las líneas de créditos accesibles y sus beneficios, y facilitar las capacidad productiva que permita certificar la calidad en los sistemas participativos de garantías.

Artículo 13. Estrategias para un Sistema Alimentario Integral . El Sistema Alimentario Integral concibe la estrategia integral como el conjunto de acciones organizadas a partir de los Nexos Alimentarios y las necesidades de las comunidades en sus territorios para asegurar sistemas participativos de garantías que validen la producción de alimentos saludables y adecuados.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DE NODOS ALIMENTARIOS

Artículo 14. Funcionamiento. Constitución y competencia. Para el funcionamiento de los Nodos Alimentarios dispuestos en el artículo 9 de la presente Ley, créase las Direcciones de Nodos Alimentarios las que se constituyen como Autoridad en cada región para la planificación, implementación, articulación, supervisión, y evaluación de las políticas públicas alimentarias. La competencia de la Autoridad



de cada Nodo está prevista en la estructura orgánica funcional respecto de:

- a) los procedimientos administrativos, recursos económicos y financieros;
- b) personal;
- c) contrataciones y gestión de bienes e insumos; e
- d) infraestructura.

Las competencias delegadas alcanzan todo lo relativo al funcionamiento de las Redes Alimentarias Alternativas, el Instituto de Educación Agroecológica y la Planta Pública de Alimentos Saludables.

Artículo 15. Funciones de los Nodos Alimentarios. Los Nodos Alimentarios tiene las siguientes funciones:

- a) coordinación, elaboración y ejecución de políticas que atiendan las necesidades y promuevan el desarrollo y fortalecimiento de los diversos sectores productivos urbano, periurbano y rurales impulsando su institucionalización en Redes Alimentarias Alternativas, tecnificación, complementación y diversificación de la producción primaria como en la transformación asociada;
- b) Promover la transición hacia sistemas de producción primaria y transformación asociada a la alimentación saludable, mediante procesos de formación del Instituto de Educación Agroecológica y del Centro de Estudios de Investigación- Acción;
- c) Implementar programas de construcción, ampliación y mejoramiento del hábitat rural, acceso al agua y sus condiciones productivas, propiciando el arraigo de las familias de agricultores;
- d) Coordinar las instancias de relaciones institucionales con la comisión participativa de garantías que validen la producción de alimentos saludables y adecuados, y los nexos alimentarios;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) Generar convenios entre municipios, comunas, localidades, estado provincial, estado nacional y/o instituciones, con el objetivo que el sello de calidad agroecológica sea reconocido por los mismos y posea validez en otras jurisdicciones;
- f) Coordinar con organismos de cooperación para la planificación y elaboración de programas y proyectos de desarrollo técnico, económico, comercial y de agregado de valor destinados a la producción de los pequeños y medianos productores como así también intervenir y colaborar en su ejecución; y
- g) Elaborar, aplicar y supervisar la ejecución de programas destinados a atender las diversas problemáticas de productores, comerciantes, distribuidores y consumidores, el desarrollo regional y territorial rural, el arraigo, la inclusión social y en la promoción de la igualdad de género.

CAPÍTULO III

VALIDACIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES

Artículo 16. Validación de Alimentos saludables. En el ámbito de los Nodos Alimentarios se establecen mecanismos para la validación de productos diferenciados según sean alimentos agroecológicos, biodinámicos o sistemas de producción similares.

Artículo 17. Sistemas participativos de garantías. Créase los Sistemas Participativos de garantías de Productos Agroecológicos que regula los procesos de producción, distribución y comercialización para la obtención del Certificado de Calidad, con el objetivo de impulsar un sistema de producción saludable en el que la validación de calidad se realice en base a los procedimientos establecidos en la presente y conforme la reglamentación que se dicte a tal fin.

AÑO 2024



Artículo 18. Funciones - La comisión participativa de garantías tiene las siguientes funciones:

- a) Definir, elaborar y mantener actualizado el Protocolo de Producción Agroecológica, en el cual se establecen procedimientos técnico-productivos requeridos para garantizar el cumplimiento de los principios enunciados en el art. 4 de la presente ley;
- b) analizar, evaluar y dictaminar sobre los procesos de certificación de todos aquellos productos provenientes de la producción primaria y los productos o subproductos elaborados con materia prima agroecológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el Protocolo de Producción Agroecológica;
- c) emitir el Certificado de Calidad Agroecológica para los productos y subproductos que cumplan con los requisitos establecidos en el Protocolo de Producción Agroecológica y autorizar el uso del sello de calidad;
- d) capacitar a productores regionales y locales para la mejora de los procesos productivos agroecológicos en los casos que no cumplan los requisitos del Protocolo para la certificación de Calidad Agroecológica;
- e) crear la marca que identifique los productos con calidad agroecológica y su sello.
- f) llevar registros en el Sistema Provincial de información Alimentaria de cada productor u organización que inicie el trámite de certificación de calidad agroecológica, estado de situación, antecedentes y emisión del mismo;
- g) disponer un sistema de verificación a productores u organizaciones, vinculadas con la aplicación de la presente;



- h) analizar la problemática de la producción agroecológica bajo los Sistemas Participativos de garantías y proponer soluciones para cada caso;
- i) facilitar la construcción de redes de conocimiento que sean integradas por todos los actores que participan en la producción agroecológica;
- j) confeccionar y mantener actualizadas las listas de insumos permitidos para la producción agroecológica;
- k) dictar el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión;
- y
- l) asesorar y sugerir mejoras a la normativa referente a la producción agroecológica.

ARTÍCULO 19. Constitución de la Comisión Participativa de garantías.- La Comisión Participativa de garantías de cada Nodo Alimentario se integra por los siguientes representantes:

- a) Autoridad del Nodo Alimentario;
 - b) Redes Alimentarias Alternativas;
 - c) Planta Pública de Alimentos Saludables;
 - d) organizaciones no gubernamentales vinculadas a la producción agroecológica;
 - e) colegios profesionales de Ingenieros Agrónomos, de Graduados en Nutrición y aquellos vinculados a materia alimentaria;
 - f) instituciones académicas vinculadas a las tecnologías de alimentos, y a la salud socioambiental;
 - g) y todos ellos que acrediten antecedentes y vínculos en actividades relacionadas con la producción agroecológica.
- Los miembros de esta Comisión realizan sus tareas ad-honorem.



Artículo 20. Marca y sello agroecológico. La Comisión participativa de garantías establece distintas instancias de certificación según el nivel de cumplimiento de los procesos de transformación hacia una producción agroecológica. Cada instancia está identificada con un sello de calidad agroecológica diferente que sea fácilmente identificable por el consumidor. El plazo de validez del sello de calidad es anual y sujeto a lo establecido por el reglamento que se dicte a tal fin.

TITULO III
EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN

CAPÍTULO I
INSTITUTO DE EDUCACIÓN AGROECOLÓGICA.

Artículo 21. Instituto de Educación Agroecológica. Creación. Créase en el ámbito de la Autoridad de aplicación el Instituto de Educación Agroecológica como organismo especializado que desarrolla propuestas pedagógicas y de investigación - acción sobre los procesos y problemáticas de los Agroecosistemas rurales, periurbanos y urbanos, con eje en la agroecología para la soberanía alimentaria y promoción de la economía popular, social y solidaria.

Artículo 22. Objetivos. Además de los principios, objetivos y alcances de la presente ley, el Instituto de Educación Agroecológica tiene como objetivos:

- a) coordinar, articular y constituir la referencia directa con los niveles y modalidades del sistema educativo en relación a la especialidad en Agroecología para el desarrollo de estrategias pedagógicas y productivas;



- b) brindar una propuesta pedagógica socio ambiental innovadora con eje en saberes y prácticas concretas, potenciando la inclusión socioeducativa con trayectos modulares, dinámicos y flexibles de aprendizajes adaptados a su contexto y circunstancias;
- c) construir estrategias educativas y productivas para la promoción de un modelo agroalimentario cuidadoso de la biodiversidad, proveedor de alimentos saludables, en el marco de la economía social para el arraigo y proyección de sus estudiantes y comunidad;
- d) profundizar la investigación - acción transdisciplinaria sobre la agroecología desde una mirada sistémica, integrada y situada para diseñar sistemas agrícolas biodiversos, productivos y resilientes en permanente revisión y actualización basado en prácticas y experiencias concretas;
- e) contribuir a los procesos de cooperación, intercambio y diálogo de estrategias prácticas para la gestión del suelo, el agua y la biodiversidad para mejorar la producción y la resiliencia, de modo que puedan difundirse y expandirse ampliamente; y
- f) Constituir un observatorio para el análisis, documentación, recopilación, registro y elaboración de nuevas propuestas pedagógicas y productivas.

Artículo 23. Trayectos Formativos en el Sistema Educativo. El Instituto de Educación Agroecológico integra y desarrolla procesos institucionalizados, planificados y sistemáticos como trayectos formativos modulares, dinámicos, flexibles y en conjunto con otros niveles y modalidades del sistema educativo con la respectiva acreditación de saberes, experiencias y prácticas; y en carreras de



duración variable acordes a las normativas nacionales y según los tipos de formación en la Agroecología.

CAPÍTULO II

CENTRO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN - ACCIÓN

Artículo 24. Centro de Estudios de Investigación-Acción. Créase el Centro de Estudios e Investigación - Acción, organismo de carácter participativo, intersectorial, intercultural, plural, consultivo y asesor que tiene como finalidad realizar análisis, investigaciones y propuestas académicas y de innovación para profundizar el Sistema Alimentario Integral, cuidadosos de los ecosistemas y su biodiversidad y la calidad de vida de su población. Se integra por un equipo interdisciplinario y plural. Asimismo, coordina y articula con el Instituto de Educación Agroecológica, los Nodos Alimentarios, las Redes Alimentarias Alternativas integrando investigadores, docentes, estudiantes y miembros de organizaciones sociales, familiares y grupos de agricultores.

Artículo 25. Objetivos. El espacio de Investigación - Acción tiene los siguientes objetivos:

a) promover la investigación-acción y la investigación básica y aplicada a partir de saberes científicos socialmente legitimados y sistematizarlos conjuntamente con los saberes interculturales provenientes de otros ámbitos, experiencias, o culturas populares y que se construyen mediante acciones colectivas, respetando la diversidad cultural y las cosmovisiones sobre la vida, la naturaleza y la salud de la comunidad;



- b) profundizar la investigación sobre el Sistema Alimentario Integral desde las perspectivas de los derechos humanos, de género, interculturalidad, salud socioambiental, de la soberanía alimentaria y sus innovaciones;
- c) contribuir, desde los aportes del pensamiento crítico a promover políticas públicas de desarrollo sustentable en términos económicos, sociales y ambientales;
- d) propiciar y fortalecer redes de investigación - acción constituidas por organizaciones e instituciones que interactúan en el Sistema Alimentario Integral ; y,
- e) desarrollar las condiciones de acceso abierto y público a la producción de conocimiento para su democratización por parte de los gobiernos, organizaciones socio comunitarias y ciudadanías.

Artículo 26. Funciones. Las funciones del Centro de Estudios e Investigación - Acción son:

- a) elaborar un repositorio para la recuperación, sistematización y análisis de documentos y registros provenientes de ámbitos académicos, científicos, interculturales y de otros ámbitos de experiencias o culturas populares vinculados al Sistema Alimentario Integral para la implementación de las políticas públicas;
- b) documentar y elaborar informes de síntesis acerca de las políticas públicas alimentarias que se implementan con el fin de realizar propuestas y recomendaciones conforme a los nuevos desafíos y las demandas actuales;
- c) producir conocimientos a partir del análisis sobre el diseño e implementación de políticas públicas alimentarias con el objeto de promover acciones de articulación que fortalezcan el compromiso social;



d) proponer prácticas que profundicen los procesos innovadores y transformadores que se vienen desarrollando, a partir de la implementación de una red de intercambio y gestión de políticas públicas bajo los principios rectores de la política pública alimentaria y sus contextos;

e) difundir y socializar las políticas públicas implementadas para fortalecer la articulación y los vínculos de las Redes Alimentarias Alternativas en el territorio;

f) evaluar, autorizar y registrar todo proyecto de investigación que se realice en el ámbito del Sistema Alimentario Integral tanto en términos de los objetivos y la metodología de la investigación como en las dimensiones éticas y bioéticas de la misma; y

g) aportar a la evaluación de la calidad de las tecnologías que se aplican en procesos de producción de alimentos, su almacenamiento, distribución, servicios, comercialización, consumo y gestión de residuos con criterios de cuidados y preservación ante la manipulación genética y la utilización de agrotóxicos; y,

h) Promover la realización de proyectos colaborativos en el ámbito público que involucren trabajadores de distintas instituciones y regiones.

Artículo 27. El Centro de Estudios de investigación-acción se desarrolla en el marco del Instituto de Educación Agroecológica cuyas competencias están sujetas a los dispuesto por la autoridad de aplicación, su reglamentación y resoluciones que se dicten para el cumplimiento de sus fines.



CAPÍTULO III
INFORMACIÓN PÚBLICA PARA
EL SISTEMA ALIMENTARIO INTEGRAL

Artículo 28. Información, estadísticas e indicadores. La Autoridad de Aplicación construye información, estadísticas e indicadores para el Sistema Alimentario Integral con el fin del diseño, ejecución, evaluación y monitoreo de políticas públicas y estrategias que favorezcan los principios rectores enunciados en el art. 4.

Artículo 29. Sistemas integrados de Información. Los sistemas integrados de información son el conjunto de sistemas informáticos, equipamientos y procedimientos del Estado Provincial para garantizar el registro, el procesamiento, la evaluación y la gestión de información para la administración pública, eficaz y transparente. Constituyen una única base de datos y plataforma interactiva para facilitar la participación de la población con criterio de democracia de proximidad.

Artículo 30. Creación del Sistema Provincial de Información Alimentaria. Créase el Sistema Provincial de Información Alimentaria que integra datos disponibles y otorga respuestas adecuadas a las necesidades de información en relación al Sistema Alimentario Integral. Se encuentra disponible para autoridades nacionales, provinciales y municipales, Redes Alimentarias Alternativas, Nodos y Equipos de Nexos Alimentarios, la Comisión de Sistemas Participativos de garantías y la Planta Pública de Alimentos Saludables. El Sistema de información se constituye a partir de una base única, centralizada en la administración provincial de registros simples y unificados que contemple:



- a) el registro de organizaciones de las Redes Alimentarias Alternativas;
- b) las certificaciones de los sistemas participativos de garantías;
- c) registros del inicio del trámite de certificación de calidad agroecológica cada productor u organización ante la comisión participativa de garantías, estado de situación, antecedentes y emisión del mismo;
- d) la información vinculada a la producción, distribución, comercialización y consumo de alimentos que faciliten la trazabilidad de los productos;
- e) la Planta Pública de Alimentos Saludables;
- f) las necesidades alimentarias y cuidado de la salud de las comunidades;
- g) y todo aquello que resulte un aporte para el Sistema Alimentario Integral establecido en la respectiva reglamentación.

Artículo 31. Registro de las Redes Alimentarias Alternativas.

Créase el registro de las Redes Alimentarias Alternativas en la que incluye personas físicas y/o jurídicas en distintas formas organizativas colectivas o unipersonales relativas a la producción, distribución, servicios, comercialización, consumo de alimentos saludables y adecuados y gestión de residuos, en el ámbito de cada Nodo Alimentario.

Artículo 32. Protección de la información.

Toda la información que se produzca a partir de la base de datos del Sistema Provincial de Información Alimentaria es protegida por la Autoridad de Aplicación y todas sus dependencias como información de dominio público, excepto la vinculada a datos sensibles o íntimos de las personas que



sólo podrá ser entregada ante solicitud fehaciente de la persona, sus apoderados o autoridades judiciales, conforme las previsiones contenidas en la Ley Nacional 25326 - Ley de Protección de los Datos Personales.

TITULO IV
PLANTA PÚBLICA DE ALIMENTOS SALUDABLES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 33. Creación. Créase la Planta Pública de Alimentos Saludables de carácter unipersonal cuyo único socio es la Provincia de Santa Fe, conforme lo previsto en la Ley Nacional Nro. 19.550 - Ley General de Sociedades - y Ley Nacional Nro. 20.705 - Sociedades del Estado - y sus modificatorias, las disposiciones presentes y el respectivo estatuto que se dicte para su funcionamiento.

Artículo 34. Objeto. La Planta Pública de Alimentos Saludables tiene por objeto desarrollar la industrialización alimentaria que priorice su abastecimiento a partir de materias primas agroecológica, orgánicas o sistemas de producción similares provenientes de los circuitos cortos de producción, almacenamiento, distribución, servicios y comercialización de las Redes Alimentarias Alternativas que favorecen la economía social y solidaria, con el fin de lograr sistemas económicamente viables, socialmente justos y ambientalmente sustentables.

Artículo 35. Objetivos. La Planta Pública de Alimentos Saludables, tiene los siguientes objetivos:



- a) identificación de necesidades vinculadas a alimentación saludable y adecuada, que atienda a la prevención de la malnutrición de la población y a la reducción de Enfermedades Crónicas no Transmisibles y Enfermedades Transmitidas por alimentos;
- b) Proporcionar acceso a alimentos nutritivos y seguros para personas en situación de vulnerabilidad, mejorando su salud y bienestar;
- c) garantizar la seguridad alimentaria y calidad de los alimentos que se consumen en la población;
- d) asegurar el abastecimiento de materias primas de producción local o regional de las Redes Alimentarias Alternativas como proveedores;
- e) enfrentar situaciones de desabastecimientos ocasionados por factores climáticos adversos y especulación en los precios de la canasta familiar;
- f) intervenir en los diferentes eslabones de las principales cadenas de producción primaria y en la etapa de la comercialización y en la industrialización de materias primas de alimentos; y
- g) Contribuir a la promoción y desarrollo de la producción local y regional, la economía social productora de alimentos y del asociativismo, además del fortalecimiento de las cadenas de suministro y comercialización, para pequeños y medianos productores de alimentos.

Artículo 36. Funciones. La Planta Pública de Alimentos Saludables, para el cumplimiento de su objeto social, tiene las siguientes funciones:



- a)** procesar, manipular o almacenar alimentos para su distribución y consumo. Esta planta puede realizar diversas actividades tales como:
- Receptar y almacenar materias primas;
 - Preparar, cocinar y envasar alimentos;
 - Realizar tratamientos de conservación de alimentos, como congelación o desecación;
 - Elaborar empaque, etiquetado y rotulado nutricional de productos para su distribución; y
 - Cumplir con normas de higiene y seguridad alimentaria.
- b)** Ofrecer servicios de procesamiento y envasado adaptados a las necesidades de los productores agroecológicos, orgánicos o de similares características ;
- c)** Realizar análisis de laboratorio para garantizar la calidad y seguridad de los alimentos;
- d)** Implementar sistemas de trazabilidad para rastrear la procedencia y movimiento de los productos sobre la base del Sistema Provincial de Información Alimentaria del art. 34 de la presente Ley;
- e)** Cumplir con regulaciones y estándares internacionales de seguridad alimentaria;
- f)** Ofrecer servicios de capacitación y asesoramiento a las Redes Alimentarias Alternativas, productores y empresas alimentarias;
- g)** Colaborar con la calidad de los productos agroecológicos de manera coordinada con la Comisión de Sistemas participativos de garantías;
- h)** Proporcionar la infraestructura y equipamiento especializado para el manejo y procesamiento de productos agroecológicos, orgánicos, o de similares características en el ámbito local o regional; y



i) toda clase de actividad compatible o derivada del objeto social.

Artículo 37. Controles. La Planta Pública de Alimentos Saludables está sometida a los mismos controles internos y externos de las personas jurídicas conforme el tipo previsto en la Ley General de Sociedades- Ley Nacional Nro. 19.550 y modificatorias, y a los controles internos y externos del sector público provincial en los términos de la Ley Provincial Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Artículo 38. Dictado del Estatuto Social. El Poder Ejecutivo debe dictar el Estatuto Social dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la promulgación de la presente, debiendo informar al Poder Legislativo.

TÍTULO V RECURSOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO I FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 39. Financiamiento. El financiamiento para el funcionamiento y desarrollo del Sistema Alimentario Integral se asegura mediante la asignación y ejecución de los recursos correspondientes al presupuesto destinado para el Ministerio de Desarrollo Productivo.

Artículo 40. Presupuesto. La Autoridad de Aplicación garantiza para el Sistema Alimentario Integral un monto de recursos, en caso



Presupuesto, no inferior al monto inicial aprobado en el ejercicio anterior. Para dar cumplimiento a esta obligación y a los demás objetivos fijados en la presente, se asignan los fondos presupuestarios que fueren necesarios, afectando recursos tributarios y no tributarios, corrientes y extraordinarios, y en su caso, propiciará la creación de tributos (impuestos, tasas retributivas de servicios y otros), y tomará financiamiento del sistema financiero nacional o internacional.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS PARA ESTIMULAR LA PRODUCCIÓN ALIMENTARIA SALUDABLE

Artículo 41. Creación del Fondo para estimular la Producción Alimentaria Saludable. Créase el Fondo para el estímulo de la Producción Alimentaria Saludable, con el objetivo de apoyar y fortalecer la producción de las Redes Alimentarias Alternativas en cada Nodo Alimentario, promoviendo la seguridad alimentaria, la soberanía alimentaria y el desarrollo.

Artículo 42. Objetivos del Fondo. El Fondo tiene los siguientes objetivos:

- a) Apoyar a las Redes Alimentarias Alternativas y sus productores locales en la implementación de prácticas agropecuarias;
- b) Fomentar la producción de alimentos saludables;
- c) Promover la comercialización y distribución de productos alimentarios locales;
- d) Fortalecer la capacidad de las Redes Alimentarias Alternativas para adaptarse al cambio climático;



e) Proporcionar inversión en infraestructura y equipamiento, asistencia técnica y acceso a mercados para la comercialización; y

f) Apoyar la investigación y desarrollo de tecnologías para la producción alimentaria saludable.

Artículo 43. Recursos específicos del Fondo. El Fondo se constituye con los siguientes recursos específicos:

- a) el veinticinco por ciento (25 %) de lo recaudado por la aplicación del Código fiscal de la Provincia de Santa Fe en las disposiciones relativas a los Grandes Propietarios Rurales;
- b) Donaciones de organizaciones internacionales y nacionales; y
- c) Recursos del presupuesto nacional.

Artículo 44. Beneficiarios del Fondo. Los beneficiarios del Fondo son las Redes Alimentarias Alternativas, productores familiares, cooperativas, asociaciones y pequeñas y medianas empresas que se dediquen a la producción alimentaria en cada Nodo. Deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Registrarse en las Redes Alimentarias Alternativas;
- b) Contar con la certificación de calidad agroecológica del sistema participativo de garantía ; y
- c) No integrar sociedades financieras ni acciones de grupos de empresas que controlan circuitos productivos agroindustriales.

Artículo 45. Exenciones impositivas. El Poder Ejecutivo otorga exenciones impositivas en los tributos de ingresos brutos y de sellos a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren debidamente registradas en el Registro de las Redes Alimentarias Alternativas por



las actividades que se realicen en el marco de la presente ley, y sujeto al cumplimiento de los procedimientos y criterios que a tal fin establezca el organismo provincial correspondiente.

Artículo 46. Créditos accesibles. La Autoridad de Aplicación promueve, mediante el organismo correspondiente, distintas líneas de créditos accesibles para la producción agroecológica de alimentos, accesibles, para pequeños y medianos productores, emprendedores, asociaciones sociales y cooperativistas, con el objetivo de acompañar al sector con políticas públicas activas que permitan mejorar sus economías.

Artículo 47. Priorización en licitaciones públicas. Los productores agroecológicos con calidad certificada son priorizados como oferentes para la contratación en la compra de alimentos que realice el Estado Provincial mediante licitaciones públicas conforme los procedimientos administrativos establecidos en la Ley provincial Nro. 12.510, modificatorias y complementarias - Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 48. Implementación en etapas. La Autoridad de Aplicación implementará la presente Ley planificando las distintas etapas, priorizando las acciones para estimular y fortalecer la producción alimentaria, a sus productores y organizaciones, junto al almacenamiento, distribución, servicios, comercialización, consumo y gestión de residuos. Instituyendo en forma progresiva el régimen de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

descentralización territorial en Nodos Alimentarios y la Planta Pública de Alimentos Saludables.

Se establece el reordenamiento y actualización de la normativa relacionada a la gestión de residuos en los términos de los principios y disposiciones de la presente Ley para afianzarla como parte fundamental del Sistema Alimentario Integral.

Se reglamentará una estructura orgánica funcional en concordancia con lo normado por la presente en un plazo no mayor a tres (3) años a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 49. Adhesión. La presente Ley adhiere a la Ley Nacional de Alimentación Saludable y Adecuada de Argentina, Nro. 27.642, y sus normas reglamentarias, con el objetivo de promover la alimentación saludable y la transparencia en la información nutricional de los alimentos procesados.

Artículo 50. Comuníquese al Poder ejecutivo.

Claudia E. Saragüé
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto garantizar el derecho a la alimentación saludable y adecuada de los habitantes de la provincia mediante un Sistema Alimentario Integral transformador de los procesos de producción, almacenamiento, distribución, servicios, comercialización y consumo que fortalezcan las economías locales y regionales hacia la soberanía y seguridad alimentaria.

Para ello, partimos de la premisa que la alimentación no sólo es una necesidad básica sino, y fundamentalmente, un derecho humano que influye significativamente en la salud. En ese sentido, desde sociedades pasadas como presentes, han variado su forma de producir, distribuir y consumir sus alimentos, en sus cocinas y en la cotidianidad de la mesa, sus culturas y valores. La alimentación es una actividad tanto biológica como sociocultural, económica, política que se transmite de generación en generación. Es una actividad que a lo largo de la historia ha tenido distintos significados que van desde lo imprescindible para sobrevivir, hasta lo ritual, de lo placentero a lo terapéutico, del agasajo a la ostentación de riqueza y poder.

Sin embargo, existe una distancia notable entre los procesos de producción de alimentos y el consumo de los mismos. Por ello, es necesario entonces, reflexionar sobre los valores que le dan sentido a la organización social que ocurre en torno a la alimentación, a sus consumos, a los principios de inclusión o exclusión de alimentos que ocurren en diferentes sociedades y tiempos. Ya que alimentarse no es lo mismo que comer (Aguirre, P., 2010).



Asimismo, es necesario ampliar la mirada para comprender los Sistemas Alimentarios en su complejidad y totalidad, contemplando los modos “de cultivar, cosechar, elaborar, transportar, comercializar, consumir y desechar alimentos” (OMS, Sistemas alimentarios para una mejor salud, 2021), los cuales afectan la salud de la población y de los ecosistemas, con el objeto de diseñar e implementar políticas públicas que abonen a la construcción de un Sistema Alimentario Integral.

En ese sentido, el presente proyecto pretende no sólo partir desde el ***derecho humano a una alimentación saludable y adecuada*** sino enmarcar la ***política pública alimentaria*** desde la integralidad basada en los siguientes ***principios rectores*** que orienten su implementación, a saber: la ***soberanía alimentaria*** como el derecho de los pueblos a decidir qué alimentos se producen y consumen; la ***seguridad alimentaria*** referida a la accesibilidad en sus distintas dimensiones para satisfacer las demandas diarias; la ***salud socioambiental y buen vivir*** desde una cosmovisión que rompe el paradigma individualista en salud y considera a la persona integrante de la naturaleza; la ***economía social y solidaria*** que promueve estrategias y circuitos alternativos, dignos y de cooperación; y la ***perspectiva de género*** que contempla la mirada de los ecofeminismos en razón de la división sexual del trabajo y la explotación sobre la naturaleza y las mujeres.

Dada la complejidad del abordaje en términos sistémicos de la política alimentaria, se dispone una ***Autoridad de Aplicación*** cuyo diseño, planificación, priorización, ejecución y organismo rector de las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

demás entidades del proyecto esté bajo la responsabilidad del Ministerio de desarrollo productivo conjuntamente con la constitución de una **Comisión Interministerial** conformada por los Ministerios de Desarrollo Productivo, Ambiente y Cambio Climático, Salud, Educación, Igualdad y Desarrollo Humano y Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Así, la Comisión Interministerial está integrada por múltiples miradas en razón de las funciones y decisiones que debe llevar adelante para profundizar en políticas públicas transformadoras, sistémicas e integrales que potencien cada una de las partes que lo integran de manera intersectorial, interinstitucional e interdisciplinar.

Para ello, el **Sistema Alimentario Integral** que se propone se organiza y descentraliza en Nodos Alimentarios y sus Nexos Alimentarios, Redes Alimentarias Alternativas, vinculando la producción, almacenamiento, distribución, servicios, comercialización y consumo de alimentos, que planifican y articulan políticas públicas.

El Sistema afirma su descentralización a través de los **Nodos Alimentarios** que se definen por criterios socio - productivos, económicos, demográficos y de biodiversidad de sus ecosistemas orientando a integrar territorios fragmentados, potenciando sus particularidades para acercar la gestión estatal a la ciudadanía y a diversos actores locales y regionales. Así, se concibe como una red que entrecruza actores locales diversos, actividades sociales, económicas, productivas, políticas, patrimonio natural y cultural que es necesario gestionar y articular en la proximidad.



Dentro de cada Nodo Alimentario, en interacción con los Nexos que potencian vinculaciones, se van entramando las **Redes Alimentarias Alternativas** constituidas y existentes en las particularidades de sus territorios que, singulares e imprescindibles, motorizan los circuitos de producción, almacenamiento, distribución, servicios, comercialización y consumo.

En este sentido es preciso valorar a distintos sectores que desarrollan otras lógicas y formas de producir, distribuir y consumir alimentos, basadas en principios alternativos a los del sistema alimentario convencional. Existen diversas formas de organización social como grupos de producción agroecológica, organizaciones familiares campesinas y Redes Alimentarias Alternativas.

Este proyecto propone recuperar la historia, protegerla mediante su institucionalización y profundizar el camino emprendido por esas Redes Alimentarias Alternativas existentes en los territorios. Las mismas que se integran por organizaciones de productores y consumidores, se caracterizan por establecer circuitos económicos con un mínimo de intermediarios y en un ámbito geográficamente cercano. Promueven formas de producción de alimentos más sostenibles, locales o tradicionales que las convencionales y buscan asegurar ingresos más dignos y equitativos para quienes los producen.

Este concepto de Red Alimentaria Alternativa engloba diferentes esquemas organizativos como mercados y tiendas de productores, agricultura apoyada por la comunidad, cooperativas y grupos de consumo que potencian la venta directa en el sitio de producción. La gran mayoría de estos modelos están gestionados de manera independiente al mercado dominante, por lo que son considerados



organizaciones económicas pertenecientes al sector de la economía social (Coraggio, 2020).

De esta manera, los *Nexos alimentarios* propician las vinculaciones intersectoriales y colaborativas entre las Redes Alimentarias Alternativas urbana - periurbana - rurales, en el ámbito del nodo alimentario. Involucran a productores, comerciantes y consumidores generando mercados de cercanía y circuitos cortos de producción, almacenamiento, distribución, servicios, comercialización y consumo reduciendo o eliminando los intermediarios para mejorar la rentabilidad de los productores y los precios al consumidor.

Asimismo, en el Sistema Alimentario Integral, la *validación de la producción de Alimentación saludable* se consolida para la producción de alimentos sanos y nutritivos en el territorio, que sean accesibles para todos y todas. Es prioritario garantizar la calidad de los alimentos que se producen y consumen de manera que resulten sin riesgos para la salud, libres de contaminantes físicos, químicos y biológicos, por ello se propone los *Sistemas participativos de garantías*.

La *producción agroecológica* rescata los valores ancestrales por el cuidado del ambiente en el que vivimos, que combinados con conocimientos científicos e innovadores, genera un sistema productivo que prioriza el cuidado del suelo, la biodiversidad, el equilibrio natural, la no utilización de semillas modificadas genéticamente ni el uso de agroquímicos. A su vez, la agroecología se preocupa por fortalecer las redes sociales y económicas locales,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

promover sistemas más justos y mejorar la calidad de vida de todos los involucrados en la producción de alimentos sanos.

Los Sistemas Participativos de Garantía son sistemas de garantía de calidad que operan a nivel regional en cada nodo Alimentario, certifican a productores tomando como base la participación activa de los actores y se construyen a partir de la confianza, las redes sociales y el intercambio de conocimiento. No se limitan a garantizar normas técnicas, sino un conjunto de principios y valores que incorporan aspectos sociales, de equidad y ecológicos dentro del proceso de producción desde una mirada integral.

Estos Sistemas son una herramienta donde el trabajador y el productor es puesto en el centro de la escena al valorizar su conocimiento y brindarle un espacio para transmitir su sabiduría a nuevos integrantes de la red, impulsa la producción agroecológica y el desarrollo de mercados locales de proximidad acercando productos de calidad a todos sus habitantes de modo confiable en tanto consumidores.

Como aporte y respuesta para repensar los modelos económicos, productivos y sociales hegemónicos basados en prácticas extractivistas, se crea el *Instituto de Educación Agroecológica*, como organismo especializado que desarrolla propuestas pedagógicas con trayectos formativos flexibles, modulares y accesibles sobre los Agroecosistemas rurales, periurbanos y urbanos, con eje en la agroecología para la soberanía alimentaria y promoción de la economía social y solidaria.



Por su parte, el **Centro de Estudios de Investigación - Acción**, tiene como finalidad realizar análisis, investigaciones y propuestas académicas y de innovación para profundizar el Sistema Alimentario Integral, cuidadosos de los ecosistemas y su biodiversidad y la calidad de vida de su población en permanente interacción con lo que ocurre en los territorios de modo que la praxis y la teoría dialogan haciendo síntesis y formulando nuevas hipótesis.

Se integra por un equipo interdisciplinario y coordina con el Instituto de Educación Agroecológica, los Nodos Agroecológicos, las Redes Alimentarias Alternativas y la Planta Pública integrando investigadores, docentes, estudiantes y miembros de organizaciones sociales, campesinas y grupos de agricultores. Estos espacios educativos existentes en el sistema educativo provincial vinculados al sector agropecuario deberán ir acompañados de un proceso que los resignifique en función del Sistema Alimentario Integral.

El modelo educativo planteado en el proyecto, lo posiciona al servicio de la construcción de nuevas concepciones del mundo, de la relación entre la humanidad y el único lugar que tiene para vivir y los otros seres que lo habitan, al servicio de la calidad de vida, no entendida como capacidad o poder para consumir y poseer, sino para acceder igualitariamente a lo necesario, compartir y crear.

De manera transversal al Sistema Alimentario Integral, se construye información, estadísticas e indicadores en un **Sistema Provincial de Información Alimentaria** de carácter único e integrado para el diseño, ejecución, evaluación y monitoreo de políticas públicas y estrategias que faciliten la participación de la población con criterio de democracia de proximidad.



De esta manera, los datos permiten una trazabilidad que integra la información existente para que de modo accesible y detallada facilite estos procesos decisorios y de articulación entre los distintos organismos y actores del sistema. Por ejemplo, el registro de organizaciones de las Redes Alimentarias Alternativas identificarán a productores agroecológicos que cumplan con los requisitos y a su vez cuenten con las respectivas certificaciones de los sistemas participativos de garantías que podrán ser verificados por los consumidores. Asimismo, otras posibilidades que permite un sistema único de información es realizar el seguimiento en los procesos de producción, almacenamiento, distribución, servicios, comercialización, consumo y gestión de residuos de esos productos.

En estos contextos, la intervención del Estado en los circuitos económicos productivos resultan estratégicos e indispensables y es por ello que mediante la consolidación de estructuras innovadoras proponemos la creación de una **Planta Pública de Alimentos Saludables** con perspectivas de soberanía alimentaria, fortaleciendo el agregado de valor a productos alimentarios en origen y en cercanías, y complejizando y diversificando la producción de alimentos de calidad y en cantidad suficiente, para favorecer a productores de la economía social y solidaria, por medio del abastecimiento de materias primas de producción local o regional de las Redes Alimentarias Alternativas empoderando como proveedores a esos productores, atendiendo a la prevención de la malnutrición de la población, enfrentando situaciones de desabastecimientos ocasionados por factores climáticos adversos y especulación en los precios de la canasta familiar, entre otras.

Para ello, la Planta Pública se basa en el desarrollo de nuevos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar alimentos especiales que sean estratégicos para las demandas nutricionales de distintos grupos poblacionales.

A fin de potenciar y profundizar el modelo social de producción que permita un entramado con los distintos organismos, se crea ***Políticas para estimular la producción alimentaria integral*** de distintas características: desde Fondos específicos, exenciones impositivas y líneas de créditos accesibles para la producción agroecológica.

La respectiva ***implementación de la Ley*** deberá planificarse en distintas etapas, priorizando - principalmente - las políticas para estimular y fortalecer la producción alimentaria, a sus productores y organizaciones de las Redes Alimentarias Alternativas a los fines de provocar un crecimiento y desarrollo de la economía social y solidaria, emprendedores, cooperativas y otras organizaciones colectivas que construyan ese mercado alternativo. De esa manera, en forma progresiva, implicará un reordenamiento y refuncionalización para hacer efectivo el régimen de descentralización territorial en Nodos Alimentarios - con sus respectivos Nexos y Redes y la Planta Pública de Alimentos Saludables como articuladores del Sistema Alimentario Integral. Asimismo, se establece el reordenamiento y actualización de la normativa relacionada a la gestión de residuos en los términos de los principios y disposiciones de la presente Ley para afianzarla como parte fundamental del Sistema Alimentario Integral.

El presente proyecto de Ley se encuentra enmarcado en lo dispuesto por la Ley Nacional de Alimentación Saludable y Adecuada de Argentina, Nro. 27.642, y sus normas reglamentarias, por lo que

AÑO 2024



adhiera expresamente a la misma con el objetivo de promover la alimentación saludable y la transparencia en la información nutricional de los alimentos procesados.

En consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que dispone poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria que asegure el acceso de todas las personas, en particular las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 5 años, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente y la mejora de la nutrición junto a la promoción de la agricultura sostenible. Y, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Sumado al contexto gravísimo de crisis económica de nuestro país con desmedidos aumentos de precios, desempleo creciente, caída de la producción y del consumo, donde más de 1.000.000 de niños y niñas no acceden a alimentos y 7 millones de ellos y ellas viven en la pobreza, la emergencia alimentaria profunda exige respuestas inmediatas y a largo plazo.

Proponemos esta herramienta legislativa sobre Sistema Alimentario Integral que garantice el acceso a los alimentos en cantidad y calidad, sanos y nutritivos para satisfacer las necesidades y preferencias alimentarias que atiendan el derecho de los pueblos a decidir sus propias estrategias de producción, distribución y consumo de alimentos, cuidando la salud y el ambiente para las generaciones presentes y futuras; y al mismo tiempo, activando circuitos de las



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Economías sociales y solidarias en las que prime el trabajo digno de las personas. Por lo expuesto, solicito a mis pares Diputadas y Diputados que acompañen este proyecto.

CLAUDIA E. BALAGUÉ
Diputada Provincial